

2023-078

Auto de sustanciación número 410

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de marzo de dos mil veintitrés.

Correspondió por reparto el conocimiento de este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **JOSÉ FERNANDO DELGADO GÓMEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **MARINA GÓMEZ DE DELGADO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes de Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **JOSÉ FERNANDO DELGADO GÓMEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **MARINA GÓMEZ DE DELGADO**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio al Defensor de Familia para lo

de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, a través de una profesional asignada por el Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia. El citado informe se realizará de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** para que represente a la demandada **GÓMEZ DE DELGADO**, al **DR. JUAN DANIEL MOLINA**, tomado de la lista de abogados que reposa en el juzgado, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionado el profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda, concediéndole el término de diez días para contestar la demanda. El profesional se localiza a través del correo electrónico: jj-abogadosasociados@hotmail.com

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al **DR. SEBASTIÁN JIMÉNEZ RUIZ**, para obrar en nombre y representación del accionante, en los términos y para los fines indicados en la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dbabde71934ba7dc8b66e9bc1528512e7c78718b9c725e3cf08d0eede803b1**

Documento generado en 10/03/2023 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>